

CONCHALI 16 JUN 2022

DECRETO EXENTO N° 512

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio Cupón Digital de fecha 31 de Mayo de 2022.; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio Cupón Digital de fecha 31 de Mayo de 2022, suscrito entre, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rol Único Tributario N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, Chileno, Cedula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499 comuna de Conchalí, en representación del "Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí" ; y ABASTIBLE S.A., RUT N° 91.806.000-6, representada legalmente por don Álvaro Lizana Mateo, cedula de identidad N° 13.234.083-8 y por don Sebastián Montero Morán, cedula de identidad N° 9.218.663-6, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5550, piso 11, Comuna de las Condes, en adelante indistintamente "ABASTIBLE" O "la Empresa" han acordado el siguiente Convenio (en adelante "el Convenio")

El Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí, actuará como intermediario entre sus afiliados(as) y ABASTIBLE. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados(as) de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a ABASTIBLE en el plazo de 30 días contados desde la emisión de la respectiva factura.

El convenio forma parte integrante del presente Decreto foliado del 1 al 3, (dos convenios en original)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica

Control - Finanzas - Personal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



CONVENIO CUPÓN DIGITAL

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
ABASTIBLE S.A.

En Santiago, a 31 días del mes de mayo de 2022, entre la Municipalidad de Conchalí, Rol Único Tributario N° 69.070.200-2, representado por don René de la Vega Fuentes, Cédula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en representación del "Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí"; y **ABASTIBLE S.A.**, RUT N° 91.806.000-6, representada legalmente por don Álvaro Lizana Mateo, cédula de identidad N° 13.234.083-8 y por don Sebastián Montero Morán, cédula de Identidad N° 9.218.663-6, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5550, piso 11, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "ABASTIBLE" o "la Empresa" han acordado el siguiente Convenio (en adelante "el Convenio"), el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Que, el Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí . no tiene personalidad jurídica y constituye una dependencia del Departamento de Personal y Remuneraciones y su objetivo es contribuir al bienestar del trabajador (a). A su vez, el Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante "la Institución"), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Por su parte, ABASTIBLE es una empresa dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado (en adelante "GL envasado"), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesada en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus Afiliados (as), el Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí ha acordado celebrar un Convenio con ABASTIBLE en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, ABASTIBLE y la Municipalidad de Conchalí, convienen celebrar un Convenio, por el cual ABASTIBLE otorgará un descuento preferencial exclusivo a los Afiliados (as) que el Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí ... mensualmente comunique a la Empresa, por medio de cupones digitales canjeables por cargas de GL envasado (en adelante "los Cupones"), a través de distribuidores autorizados de ABASTIBLE (en adelante "los Distribuidores").

Los productos de GLP envasado objeto del presente Convenio, corresponden a cargas de GL envasado ABASTIBLE en los siguientes formatos:

- a) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 05 kilos (Normal y Catalítico);
- b) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 11 kilos (Normal y Catalítico);
- c) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 15 kilos (Normal y Catalítico);
- d) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 45 kilos (Normal y Catalítico).

Con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí , se obliga a difundir e informar a los Afiliados (as) las características de este y los beneficios estipulados, a través de publicaciones, correos electrónicos, presentaciones, a fin de que los Afiliados (as) accedan a sus beneficios en forma expedita y oportuna.



(S) TERCERA. PRECIO PREFERENCIAL

El precio de compra de los cupones canjeables por cargas de GLP envasado será informado semanalmente por Abastible a través de una cotización que tendrá como base los valores indicados en el sitio web <https://www.gasenlinea.gob.cl/>

000002

El descuento otorgado será de un 33% de descuento en las cargas de 05, 11, 15 y 45kg., el cual se aplicará sobre el precio lista vigente informado en el sitio web <https://www.gasenlinea.gob.cl/> de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTA. MECÁNICA DEL CONVENIO

El Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí remitirá mensualmente a ABASTIBLE una orden de compra de Cupones (en adelante "la Orden de Compra"), con el siguiente detalle:

- a) Cantidad de cargas de GL envasado.
- b) Valores.

Una vez procesada la orden de compra, con las cantidades de cupones adquiridos, ABASTIBLE cargará los cupones digitales en el siguiente sitio web <https://cupon.abastible.cl>. Para el ingreso a este sitio, el responsable del Convenio (el "Usuario Administrador" del Convenio por parte del Cliente), deberá ingresar con su clave de acceso asignada por ABASTIBLE al momento de la creación de la cuenta del Cliente. Es responsabilidad del Usuario Administrador de la cuenta modificar la clave entregada por ABASTIBLE al momento de la creación de la cuenta por otra de su confianza y seguridad.

En el sitio web <https://cupon.abastible.cl>, el Usuario Administrador podrá realizar la asignación manual o masiva de cupones; revisar y descargar reporte de facturas; revisar y descargar reporte de asignaciones; crear nuevos administradores; bloquear usuarios, controlar las funcionalidades en el sitio Web, entre otras.

ABASTIBLE, entregará el soporte técnico en casos de inconvenientes, el cual estará disponible de lunes a domingo, de 8:30 a 21:00 horas, a través del teléfono 800 20 9000.

Cuando el Usuario Administrador realice la asignación de cupones, el beneficiario a quien se le ha asignado un cupón deberá descargar a través de los Store's de los distintos sistemas operativos de dispositivos móviles (Play Store, APP Store o Galery) la aplicación "BILLETERA ABASTIBLE", en la cual podrá visualizar los cupones asignados por el Usuario Administrador del Convenio y finalmente, podrá canjear su cupón a través de la red de Distribuidores oficiales ABASTIBLE, realizando el pedido de la carga de gas licuado al Call Center ABASTIBLE: 800 20 9000, App Abastible, Sitio Web www.abastible.cl, o a través de WhatsApp +56258311156.

El Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí, actuará como intermediario entre sus afiliados (as) y ABASTIBLE. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados (as) de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a ABASTIBLE en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la de la respectiva factura.

QUINTA. RESTRICCIONES DEL CONVENIO

1. El plazo de validez de los Cupones para ser canjeados por GL envasado será de doce (12) meses, a contar de la fecha de su emisión.
2. Los cupones son válidos por la carga de gas licuado indicada en el cupón digital. Los cupones son equivalentes a una carga de gas licuado, no considera el cilindro, por lo cual, al momento del canje, el beneficiario deberá contar con un cilindro vacío que sea del mismo formato de la carga que indica el cupón.
3. En el caso de extravío o hurto del dispositivo móvil donde se aloja la App BILLETERA ABASTIBLE, en la cual están cargados él o los cupones asignados a un beneficiario, ABASTIBLE no se hará responsable del reemplazo o restitución de los cupones digitales.
4. Los cupones digitales son "Al Portador", por ende, pertenecen a quien lo tiene en su poder, y cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de GL envasado en cilindros, y que exhiba al camión repartidor de ABASTIBLE él o los cupones digitales necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de ABASTIBLE.

5. El Convenio no podrá ser extensivo a otras instituciones u organizaciones que no tengan relación directa con la Municipalidad de Conchalí. El beneficio que otorga el presente Convenio es exclusivo para los Afiliados (as) al Servicio de Bienestar del Personal Municipalidad de Conchalí. En caso de no cumplirse esta condición, ABASTIBLE automáticamente dará término a este Convenio.

6. ABASTIBLE no será responsable de las asignaciones y creaciones de nuevos administradores que el Usuario Administrador del Convenio por parte del Cliente realice en el sitio web, al ingresar con su usuario y clave.

SEXTA. VIGENCIA



El presente Convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación y tendrá una vigencia de 12 MESES.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente Convenio de manera unilateral, mediante el envío de una carta certificada o correo electrónico, enviada al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada de término.

SEPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

OCTAVA. DOMICILIO Y EJEMPLARES

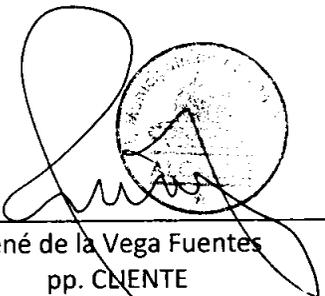
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente Convenio se extiende y firma en forma electrónica, quedando a disposición de las partes una copia de este.

NOVENA. PERSONERÍAS

La personería de don Álvaro Lizana Mateo y de don Sebastián Montero Morán, para representar a ABASTIBLE, consta en escritura pública de fecha 27 de mazo 2019, y en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2021, ambas otorgadas ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cadot.

La personería de don René de la Vega Fuentes para representar a Municipalidad de Conchalí consta en sentencia nombramiento de Alcalde Rol N° 8760/2021 del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.


René de la Vega Fuentes
pp. CLIENTE


Álvaro Lizana Mateo
Pp. Abastible S.A.


Sebastián Montero Morán
Pp. Abastible S.A.

